

ACUERDO # 69



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

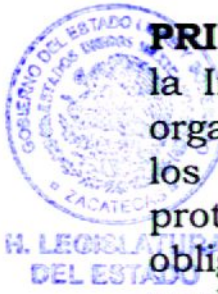
HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 25 de mayo de 2017, el Diputado Omar Carrera Pérez, integrante de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, presentó a la consideración de esta Soberanía Popular Iniciativa de Punto Acuerdo, para citar a comparecer ante el Pleno, a la Dra. Norma Julieta del Río Venegas, Comisionada Presidenta del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que informe respecto de las solicitudes de información en relación con la nómina secreta.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- El Iniciante justificó su Iniciativa bajo la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PRIMERO. El Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), es el organismo responsable de garantizar la transparencia, así como los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en la Entidad. Se entiende como sujetos obligados, cualquier persona física, moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal. Lo anterior siempre atendiendo los principios y bases contenidos en nuestra Constitución Federal, la del Estado, así como las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información. La misión del IZAI es promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados. Sobre todo, sobre aquellos asuntos que versen en torno a actos de corrupción.

SEGUNDO. El primer tribunal internacional en reconocer el derecho de acceso a la información, es la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes, lo cual sienta un precedente para llevar a cabo la reforma constitucional, misma que adecuó todos los ordenamientos locales en ese tenor. La jerarquía de este derecho se ubica al nivel del derecho a la vida, a libertad, a la identidad, etcétera, pues recordemos que los derechos fundamentales son aquellos que el hombre posee por el mero hecho de serlo. Son inherentes a la persona y se proclaman inalienables, imprescriptibles, y fuera del alcance de cualquier poder político. La ley local en la materia, en su artículo 4 establece lo siguiente:

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible

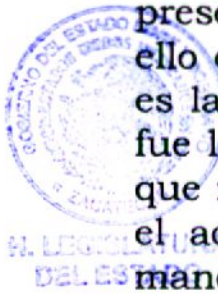


V. LEGISLATURA
DEL ESTADO

a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General, la presente Ley y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley General y esta Ley.”

Como se puede observar, el derecho de acceso a la información se reconoce como un derecho humano, que comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información en manos de los sujetos obligados. En lo que a nosotros ocupa, cualquier solicitud de información que involucre la erogación de un recurso público, debe ser entregada a su solicitante, de manera clara y precisa, y el IZAI debe velar por que ese derecho sea respetado.

TERCERO. La descripción de la importancia del derecho de acceso a la información y del Organismo Garante, es en función de destacar la enorme responsabilidad a garantizar su ejercicio, y con mayor razón la información que se genere en torno a la comisión de posibles delitos y actos de corrupción. En ese sentido, mucho se ha hablado sobre el tema de los mega bonos (sueldos y compensaciones) a ex funcionarios de la administración estatal 2010-2016 a cargo de Miguel Alonso Reyes, pero no se ha tenido respuesta por parte de las autoridades para aclarar el tema. Este asunto es bien conocido por el Instituto Garante del acceso a la información, pues los documentos, nóminas y recibos de pago que entregó mediante las solicitudes: CEAIP-RR-083/2015 y su acumulado CEAIP-RR-084/2015, IZAI-RR-029/2017 y sus acumulados IZAI-RR-030/2017, IZAI-RR-031/2017, IZAI-RR-032/2017, IZAI-RR-033/2017, IZAI-RR-034/2017, IZAI-RR-035/2017 entre otras, es la información que dejó al descubierto los montos multimillonarios que se ejercían a través de la famosa partida 1711.



Esta información entregada, representa los documentos fundatorios de la acción de las denuncias penales que se presentaron ante la Procuraduría Superior del Estado, es por ello que consideramos que la Comisionada Presidenta del IZAI, es la funcionaria indicada para que nos aclare de viva voz que fue lo que entregó y detectó virtud a esas solicitudes. Hoy más que nunca, la sociedad reclama la fiscalización de los recursos, el acceso a la información pública y la transparencia en el manejo del quehacer gubernamental, no por nada está a punto de implementarse el Sistema Estatal Anticorrupción, es por eso que solicitamos respetuosamente su comparecencia ante este Poder Soberano, representante del pueblo zacatecano.

Se ha solicitado la presencia de diversos servidores públicos para aclarar el tema de la partida presupuestal 1711 y es por ello que con la comparecencia de la Doctora Norma Julieta del Río Venegas se le demostrará a la sociedad el interés por aclarar y transparentar el tema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza se cite a comparecer ante el Pleno a la Dra. Norma Julieta del Río Venegas, Comisionada Presidenta del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que informe sobre la información emitida en relación a las solicitudes de acceso a la información sobre la nómina secreta, contenidas en el numeral tercero de la Exposición de Motivos de este instrumento legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



PRESIDENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink.

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carolina Davila Ramirez".

DIP. CAROLINA DAVILA RAMÍREZ



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Patricia Mayela Hernandez Vaca".

DIP. PATRICIA MAYELA HERNANDEZ VACA